



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 21-2016 y modificado mediante acuerdo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, con facultades suficientes para este tipo de Carta de Entendimiento, quien en adelante se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **RAMÓN EDGARDO CÁRCAMO RIVERA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, portador de la tarjeta de identidad 1513-1977-00098 y con domicilio en el Municipio de La Unión, Departamento de Olancho; actuando en mi condición de Alcalde Municipal, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal de La Unión Olancho, nombrado para tal cargo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 17 de diciembre del año 2017, por haber sido electo Alcalde Municipal en Elecciones Generales en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), quien en adelante en la presente Carta de Entendimiento se denominará como **“LA ALCALDIA”**, hemos convenido como al efecto celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** para la asistencia técnica uso temporal de recursos materiales y asignación provisional de recurso humano, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA. - CONSIDERACIONES GENERALES

1. **LA SECRETARÍA** y **LA ALCALDIA** reconocen que, en las sociedades democráticas y comprometidas con el acceso a la justicia, el crecimiento de la implementación de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en los últimos años es innegable.
2. Destacando el impacto social positivo que producen los métodos alternos de resolución de conflictos en las sociedades contemporáneas, complejas y difíciles en muchos aspectos, resulta necesario que las y los hondureños adquieran una cultura de conciencia de que existen otros métodos distintos a la vía judicial para resolver sus conflictos.
3. Comprometidos en lograr un profundo cambio donde situamos a los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos como pilar fundamental de una cultura de paz y un mayor acceso a la justicia, y consientes que su implementación y puesta en marcha suponen una modificación disruptiva en la impartición de justicia, celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA.**



CLAUSULA SEGUNDA. - FINALIDAD

La finalidad de la presente Carta de Entendimiento consiste en contribuir en la promoción y aplicación de los métodos de justicia alternativa en el Municipio de la Unión, Departamento de Olancho y las comunidades bajo su jurisdicción, como instrumentos al servicio de la paz en el camino para lograr una mayor y eficaz justicia en las relaciones jurídicas, sociales y políticas, y la consecución de la Honduras que todos y todas las personas hondureñas merecemos, sentando las bases de la cooperación mutua entre la Secretaría y la Municipalidad, para la consecución de los fines y objetivos comunes perseguidos.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

UNICO. - La Alcaldía Municipal de la Unión, Departamento de Olancho, proveerá y pondrá en la medida de lo posible y atendiendo sus capacidades presupuestarias e institucionales; a disposición del proyecto; personal y mobiliario para el funcionamiento de un **"Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos"** y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, las capacitaciones del personal y la certificación del mismo, así como también del Centro supra descrito, procurando en todo momento, brindarse mutua colaboración, para la implementación del empoderamiento de las capacidades institucionales y las buenas prácticas administrativas y organizativas.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

- A. Proveer la asistencia técnica que se requiera para el fortalecimiento del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, en la Municipalidad de la Unión, Departamento de Olancho.
- B. Prestar toda la colaboración que sea requerida en el marco de la presente Carta de Entendimiento para el desarrollo de los objetivos, actividades y el logro de los resultados esperados, mediante el trabajo conjunto y articulado de la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos de **"LA SECRETARÍA"** que en lo subsiguiente se denominara **"LA DIRECCIÓN"** y el personal asignado al proyecto, por parte de la Municipalidad de la Unión, Departamento de Olancho.
- C. Tomar en consideración las recomendaciones que emanen del trabajo articulado entre **"LA DIRECCIÓN"** y **LA ALCALDIA**, así como de los Programas Regionales de la Unión, Departamento de Olancho que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
- D. Seguir los canales de comunicación acordados por las partes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento, así como el fortalecimiento de la participación y confianza de la población y los líderes comunitarios, para la solución de sus problemas.



- E. Gestionar capacitaciones al personal de la Municipalidad de la Unión, Departamento de Olancho, relacionados con el área de acceso a justicia.
- F. Certificación tanto del “Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos”, como también a los participantes, que cumplan y aprueben los procesos y requisitos establecidos por la “**LA DIRECCIÓN**”.

CLAÚSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

- A. Asignar dentro de las instalaciones de “**LA ALCALDIA**”, un espacio físico adecuado para la instalación de un Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, mismo que será coordinado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos; “**LA DIRECCIÓN**”.
- B. Proporcionar la logística e insumos materiales necesarios, así como también generar información para la alimentación de resultados, al equipo de asistencia técnica de “**LA DIRECCIÓN**” y los Programas Regionales de la Unión, Departamento de Olancho, cuando sea requerido por motivo de las funciones en las cuales colaboren con la misma y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados emanados de la presente Carta de Entendimiento;
- C. Asegurar la colaboración necesaria de las demás Unidades y órganos adscritos a la Municipalidad y sus programas regionales con el personal de la Secretaría y la Dirección, garantizando el intercambio de información, buenas prácticas y conocimiento en el desarrollo de las actividades en el marco del presente Carta de Entendimiento;
- D. Compartir información y datos de registros públicos, estadísticas y estudios, que resulten necesarios para el establecimiento de indicadores y metas a cumplir por parte del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, de la **DIRECCION Y DE LA SECRETARIA**.
- E. Todo participante debidamente certificado por **LA SECRETARIA y LA DIRECCION** tiene la obligación ineludible de poner en práctica los conocimientos adquiridos, para el beneficio de la población vulnerable que visite el Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos de manera gratuita, ágil y eficaz.



CLAÚSULA SEXTA. – MODIFICACIONES

Las modificaciones de la presente Carta de Entendimiento, serán por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la adenda respectiva a la misma, siguiendo los trámites establecidos por el ordenamiento jurídico hondureño vigente.

CLAÚSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 01 de Julio 2021. La misma podrá ser prorrogada por mutuo consentimiento conforme al procedimiento desarrollado en la cláusula anterior.

CLAÚSULA OCTAVA. RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida por cualquiera de las partes, atendiendo las siguientes causas:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes de la Carta de Entendimiento.
- B. Mutuo consentimiento de las partes.
- C. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por el ordenamiento jurídico hondureño vigente. Para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, se entiende por caso fortuito cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no era previsible usando una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. Se entiende por fuerza mayor, al hecho que no se puede evitar y tampoco prever o aun siendo previsto, no se hubiera podido evitar.
- D. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento sin responsabilidad, mediante comunicación a la otra parte con 60 días de anticipación, debiendo hacer constar el recibido de la misma, lo que no afectará el desarrollo y finalización de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLAÚSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES

LA SECRETARÍA por medio de **LA DIRECCION**, supervisará y certificará el personal que al efecto designe la **ALCALDIA** para realizar las funciones dentro del Centro de Métodos

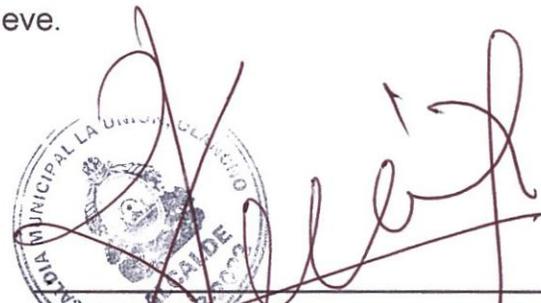


Alternos de Resolución de Conflictos de la Unión, Departamento de Olancho, en virtud de la presente Carta de Entendimiento.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas por las instituciones a las que representan, firman el presente en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



RAMÓN EDGARDO CARCAMO RIVERA
ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO